

SECRETARÍA DE CONCEJO

**SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
AMBATO**

Día: Martes 03 de febrero de 2015
Hora: 09:30

ORDEN DEL DÍA

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 002-2015 de la sesión ordinaria del martes 20 de enero de 2015. (*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-0005 de Asesoría Jurídica, con el cual, ante la solicitud FW 13508 presentada por los cónyuges Marco Rodrigo Sánchez Galarza y Eulalia Magdalena Cunalata Bastidas, tendiente a obtener el remate de una faja municipal; requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle 8 de la Cooperativa de Vivienda Amazonas de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los únicos colindantes, y expedir el respectivo título de pago según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-0007 de Asesoría Jurídica, mediante el cual, ante la solicitud FW 45514 presentada por los cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos y Julia Elena Valencia; y Juan Carlos Pazmiño Valencia y Nancy Yolanda Terán Sierra, tendiente a que se determine el área que deben rematar de una faja ubicada en la calle Ramón Salazar, requiriendo además el permiso de cerramiento o se defina el área que se dice es producto de relleno de la quebrada; para lo cual se requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero de la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los únicos colindantes, y expedir el respectivo título de pago según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio conjunto INF-15-013 de Asesoría Jurídica, con el cual remite la Reforma y Codificación de la "Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos y especies valoradas; y el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios que presta la municipalidad a través de la página web municipal en el cantón Ambato." (*)

MVA

SECRETARÍA DE CONCEJO

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-175 de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 1662, presentada por la señora Noreya Nataty Sotomayor Torres, quien requiere la aprobación en propiedad horizontal del Conjunto Residencial "FLORENCIA", ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba. (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Informe 001-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto. (*)

Ambato, 30 de enero de 2015



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 004

En la ciudad de Ambato a los tres días del mes de febrero del año dos mil quince, a las nueve horas y cincuenta y un minutos se instala la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, bajo la Presidencia del Ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

Por Secretaría se señala que existe el quórum reglamentario con la asistencia de los siguientes señores Concejales:

1. Lic. Msc. Aracelly Calderón
2. Sr. Antonio Chachipanta
3. Ing. Fernando Gavilanes
4. Dr. Nelson Guamanquispe
5. Ing. Robinson Loaiza
6. Sra. Irene López
7. Sr. Francisco Manobanda
8. Ing. Salomé Marín
9. Dra. Aracelly Pérez
10. Ing. Eliana Rivera

No se encuentran presentes a la hora de inicio de la sesión los Señores Concejales

11. Lic. María Fernanda Naranjo
12. Arq. Carlos Rivera
13. Jacobo Sanmiguel

Actuando como Secretaria de Concejo Municipal, la Doctora Miriam Viteri Sánchez.

Se cuenta además con la presencia de los Directores Departamentales: Arquitecto Manuel Guzmán, Planificación; Doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico

Municipal; Ney Abedrabbo, Financiero; Ingeniero Galo Castillo, Informática; Doctora Silvana Vásquez, Tesorera y la Lic. María José Vela, Jefa de Comunicación Institucional.

Previo a la aprobación del Orden del Día, el señor Alcalde permite la intervención del señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza, quien solicita se reciba en Comisión General a los moradores del sector de la Av. Atahualpa, sobre la problemática del sector que es de conocimiento público, petición que es aceptada. Interviene la señora Rocío Tapia, quien en representación de los moradores del sector de la Avenida Atahualpa expresa la inconformidad de los comerciantes y de los vecinos del sector ante la colocación de tachas en la indicada avenida y pide se analice y se dé una solución al respecto. Concluida la Comisión General, el señor Alcalde pone en consideración el Orden del Día, el mismo que ha sido previamente enviado.

**Siendo las 09H55 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera ingresa a la sala de sesiones.*

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín solicita que se incorpore un punto en el Orden del Día, referente al Informe de la Comisión de Turismo, sobre la petición de la Asociación de Fútbol de Tungurahua y la exoneración de impuestos.

El señor Alcalde insiste que esta clase de temas se los haga conocer por lo menos con veinticuatro horas de anticipación mínimas, para poder recopilar información técnica de acuerdo al caso. De todos modos pone en consideración el pedido, mismo que es aceptado.

La señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera pide que se incorpore dos puntos en el Orden del Día, el primero sobre el comodato de “La Merced” y el segundo con respecto a un oficio de parte del señor Carlos David Arellano, referente al maltrato al que ha sido expuesto por parte de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato.

El señor Alcalde expresa que el primer punto corresponde a la incorporación del Orden del Día y el segundo es de orden administrativo el mismo que será enviado a la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos Ambato, para su análisis, lo que es aceptado.

**Siendo las 09H57 el señor Concejal Jacobo Sanmiguel ingresa a la sala de sesiones.*

El señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe solicita que se incorpore en el Orden del Día el tratamiento del Informe de la Comisión Taurina, mismo que es aceptado.

El señor Concejal Antonio Chachipanta pide de manera verbal que para la próxima sesión de Concejo Municipal se haga constar en el Orden del Día, el tratamiento de delimitación de las parroquias rurales del cantón Ambato, ya que tiene entendido que el mencionado tema está siendo tratado administrativamente, por lo que sugiere que antes que se dé la información a los ciudadanos, sea conocido por los señores miembros de Concejo Municipal, pues los mismos merecen tener conocimiento al respecto.

El señor Alcalde expresa que el tema está siendo analizado y estudiado. Indica que cuando se tenga los resultados, se hará llegar la información a los señores Concejales para su tranquilidad. De igual manera piensa que no se debería incorporar el tema al Orden del Día, ya que la información no está lista.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez solicita que para incorporar los puntos en el Orden del Día se lo debe hacer con tiempo, ya que de lo contrario los temas no van a ser analizados a profundidad como se merece. Pide de la manera más comedida que si se requiere la incorporación de algún punto, se lo haga para la próxima semana.

El señor Alcalde pide que el pedido de la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, sea considerado no solo para esta sesión, sino para todos los casos.

Se aprueba el Orden del Día con la incorporación de los puntos solicitados por la ingeniera Salomé Marín, oficio SC-SM-2015-013; el primer punto de la ingeniera Eliana Rivera referente al comodato de “La Merced”, oficio SC-CF-2015-001; del doctor Nelson Guamanquispe, oficio SC-CCyE-2015-011 adjunto al cual se encuentra el informe 001-2015, con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto del señor Alcalde y existiendo la ausencia de la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo.

Por Secretaría se procede a dar lectura al primer punto, el mismo que es abordado.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 002-2015 de la sesión ordinaria del martes 20 de enero de 2015.

Puesto en consideración y sin observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-026-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 3 de febrero de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta; “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente.”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 002-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de enero de 2015, sin observaciones.*

El presente punto es aprobado con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo.

- 2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-0005 de Asesoría Jurídica, con el cual, ante la solicitud FW 13508 presentada por los cónyuges Marco Rodrigo Sánchez Galarza y Eulalia Magdalena Cunalata Bastidas, tendiente a obtener el remate de una faja municipal; requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle 8 de la Cooperativa de Vivienda Amazonas de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los únicos colindantes, y expedir el respectivo título de pago según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.**

Puesto en consideración, la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez pide información al respecto sobre si se trata de una pública subasta o adjudicación forzosa.

El señor Director de Planificación menciona que de acuerdo al informe de Asesoría Jurídica, se pide el remate forzoso de una faja de terreno, fruto de la rectificación del trazado vial, ubicado en la calle 8 de la Cooperativa de Vivienda Amazonas, y por ser los peticionarios los únicos colindantes, solicitan el cambio de bien de dominio público a privado para continuar con el trámite de adjudicación forzosa.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón pregunta: cuál es el lote que se va a rematar, ya que al parecer existen otros lotes colindantes alrededor.

El señor Director de Planificación expresa que según las imágenes proyectadas, existe otro dueño que tiene salida a la vía pública. Por consiguiente el otro terreno es el que no tendría salida a la vía pública, es por eso el trámite de adjudicación forzosa, que es la figura legal que se debería manejar.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón indica que existe un proceso que determina la ley, en el que señala que cuando hay más de un colindante se debe realizar el remate público, y eso no lo decide la Municipalidad, pues puede ser que el propietario tenga interés en rematar el mismo predio. Menciona que tiene otra preocupación, ya que ese predio estaba determinado como área verde y no sabe el por qué esa área ya no se ocuparía para ese fin.

Se permite la intervención de señor Procurador Síndico, quien explica que se trata de un caso especial, ya que años atrás el propietario del inmueble plantea una división sin ingreso a este terreno, proceso que fue aprobado por la Municipalidad, siendo declarada como área verde el sector. Si bien es cierto el área verde no puede ser transferida como propiedad a ninguna persona, pero se ha visto la posibilidad de dar solución al inconveniente basándose en las garantías constitucionales por el hecho que se está hablando de un mayor adulto, el mismo que está dentro del grupo de personas en atención prioritaria y en base al derecho al hábitat se ha visto la posibilidad de atender el caso para que los propietarios cuenten con un ingreso a su inmueble. Por consiguiente están dando solución a un problema que se suscitó el momento de la división años atrás.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón agradece la explicación y señala que está conciente de esa realidad social, sin embargo, existen un proceso legal a seguir, por lo tanto, pide que se consigne su voto en contra.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín menciona que la prioridad siempre será el velar por el bienestar de las personas, hecho que en este caso se está intentando hacer. Sin embargo, dice que le queda la duda porque el Art. 424 del COOTAD, señala que las áreas verdes y de uso público, podrán ser cambiados de categoría a favor de instituciones públicas. Por consiguiente sería contradictorio pasar un área verde a una persona natural.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes solicita que se debe mantener una misma denominación, ya que en el oficio AJ-15-0005 consta como Ciudadela Amazonas, siendo Cooperativa de Vivienda Amazonas. Por otro lado, se debería dar mayor información sobre: en qué año fue aprobada la Lotización o Urbanización, porque en el transcurso de las sesiones de Concejo, se ha venido observando ciertas equivocaciones que los funcionarios cometen. Considera que no es posible que se apruebe una urbanización o lotización con un terreno sin acceso a la vía pública. Piensa que estos hechos deben parar de alguna manera, para no continuar errando en lo mismo. Concuerta con la opinión de la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, en cuanto a las áreas verdes y no incurrir en errores.

El señor Alcalde menciona que es una Urbanización aprobada en los años noventa aproximadamente, de tal manera que la responsabilidad no es de lo señores Concejales actuales. Por consiguiente por ser un tema complejo, pone en consideración que se envíe a la Comisión de Legislación, para que se analice de manera técnica, así como también se busque la mejor de las soluciones.

El señor Concejal Francisco Manobanda menciona que hay que velar por las observaciones que puede hacer la Contraloría General del Estado a esta clase de procesos. Solicita que por parte de Secretaría se de lectura al Art. 76 literal 1) de la Constitución, para no caer en errores.

Por parte de Secretaría se procede a dar lectura al artículo solicitado, posterior a ello el señor Concejal Francisco Manobanda, menciona que sería importante que el tema pase a la Comisión de Legislación, para que desde ella se den las soluciones y sugerencias más adecuadas.

El señor Alcalde menciona que de acuerdo al Art. 30 y 31 de la Constitución, habla de que prevalece la posibilidad de brindar apoyo a las personas que tienen este tipo de dificultades. De todos modos si es decisión de los señores Miembros de Concejo enviar a la Comisión de Legislación, no tiene ningún inconveniente.

Sin más observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-027-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, en conocimiento del contenido del oficio AJ-15-0005, con el cual, ante la solicitud FW 13508 presentada por los cónyuges Marco Rodrigo Sánchez Galarza y Eulalia Magdalena Cunalata Bastidas, tendiente a obtener el remate de una faja municipal; Asesoría Jurídica requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle 8 de la Cooperativa de Vivienda Amazonas de la parroquia Izamba, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los únicos colindantes, y expedir el respectivo título de pago según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “**a**).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “**d**).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESUELVE** remitir el oficio AJ-15-0005 de Asesoría Jurídica a conocimiento, análisis e informe pertinente de la Comisión de Legislación, respecto del proceso de remate de la faja de terreno municipal ubicada en la calle 8 de la Cooperativa de Vivienda Amazonas de la parroquia Izamba, del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua.*

El presente punto es aprobado con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo.

- 3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-15-0007 de Asesoría Jurídica, mediante el cual, ante la solicitud FW 45514 presentada por los cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos y Julia Elena Valencia; y Juan Carlos Pazmiño Valencia y Nancy Yolanda Terán Sierra, tendiente a que se determine el área que deben rematar de una faja ubicada en la calle Ramón Salazar, requiriendo además el permiso de cerramiento o se defina el área que se dice es producto de relleno de la quebrada; para lo cual se requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerreño de la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los únicos colindantes, y expedir el respectivo título de pago según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.**

Puesto en consideración, la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita mayor información por parte de los señores: Director de Planificación y Procurador Síndico, tomando en cuenta que se trata de un tema delicado porque se habla de una quebrada que ha sido rellenada.

El señor Director de Planificación señala que es un caso similar al anterior, por consiguiente está correcto que pase a la Comisión para su respectivo análisis, considerando que los señores Concejales están con cierto temor de que no se está analizando la normativa legal del COOTAD. Aclara que en el caso anterior la Urbanización Amazonas se había aprobado en el año 1988, lastimosamente no comprende por qué se la aprobó de esa manera. Menciona que no hay problema el cambio de categoría, ya que se puede demostrar que es un área improductiva, de tal manera no contraviene al Art. 424 del COOTAD. En el presente punto se trata de la rectificación del trazado vial, ya que antiguamente las dos vías eran parte de una quebrada seca que no trasportaba cantidad de agua, siendo más bien un desnivel en el

sector. Con el pasar del tiempo los moradores y la Municipalidad realizaron el relleno, posterior a ello se ejecuta el trazado vial, quedando una faja de terreno que es de la que se está hablando. Cabe señalar que son los únicos colindantes las personas solicitantes, por lo que piden el cambio de categoría y posterior a ello el remate forzoso de la mencionada faja de terreno.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón expresa que los puntos son totalmente diferentes, en su tratamiento.

El señor Alcalde señala que no tiene inconveniente que pase a la Comisión, por consiguiente pone en consideración lo expuesto, solicitud que es aprobada.

Sin más observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-028-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, acogiendo el contenido de su oficio AJ-15-0007, con el cual, ante la solicitud FW 45514 presentada por los cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos, Julia Elena Valencia; Juan Carlos Pazmiño Valencia, Nancy Yolanda Terán Sierra, tendiente a que se determine el área que deben rematar de una faja ubicada en la calle Ramón Salazar, requiriendo además el permiso de cerramiento o se defina el área que se dice es producto de relleno de la quebrada; para lo cual se requiere el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero de la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, así como también la adjudicación forzosa directa a favor de los cónyuges mencionados por ser los únicos colindantes, y expedir el respectivo título de pago según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, el artículo 417 del citado Código, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección*

siempre que no sean de propiedad privada de conformidad a la ley y las ordenanzas...”;

- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 del mismo cuerpo legal citado, prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 Ibidem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;*
- *Que, en concordancia con el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”, en concordancia con el Art. 482 reformado por el Art. 44 de Ley s/n R.O 166-S, 21-01-2014 del COOTAD, que indica que “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-0198 del 20 de marzo de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa: “...que la faja municipal es producto del relleno de la quebrada y las calles ya se encuentran empedradas, con bordillos y aceras. La adjudicación es factible, por cuanto el peticionario es el único colindante.-Se adjunta planimetría de la*

faja con el área para la adjudicación.- Finalmente comunicamos que este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”

- *Que, existe la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 294.00 m² ubicada en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez G., de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte: calle Alfredo Pérez Guerrero; por el este: Juan Pazmiño; y, por el oeste: calle Ramón Salazar.*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-0463 del 2 de julio del 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informa “realizada la inspección correspondiente, se rectifica las dimensiones ya que ahora las calles que colindan al predio, se encuentran con aceras y bordillos por lo que facilita para el cálculo del área real del lote.-Adjuntamos planimetría del lote en estudio, para que se sirva disponer el avalúo del predio a rematarse y poder continuar con el trámite respectivo. Adicionalmente, informamos que este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial.”*
- *Que, mediante planimetría elaborada por el Departamento de Planificación en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 218,35 m², ubicada en las calles Ramón Salazar y Alfredo Pérez G. de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por el Norte.- calle Alfredo Pérez Guerrero; Por el Este; Juan Pazmiño; y, por el Oeste.- calle Ramón Salazar.*
- *Que la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0457 del 21 de octubre de 2014, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero de la parroquia Huachi Chico, área de 218.35 m², tiene un avalúo de USD 5,458.75;*
- *Que, mediante oficio OPM-14-5159 del 6 de noviembre del 2014, la Dirección de Obras Públicas informa “con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.”;*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-974 del 24 de noviembre de 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informa: “... al respecto cúmplenos informar: Nos ratificamos en el contenido del oficio DP-SPD-14-0463, enviado por este Departamento.-Los peticionarios son los únicos colindantes, por lo que sugerimos se realice el proceso de adjudicación forzosa.”*
- *Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-15-003 del 12 de enero de 2015, informa que “las áreas de terreno ubicados en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero no prestan productividad alguna a la Municipalidad.”*

RESUELVE

1. *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la calle Ramón Salazar y calle Alfredo Pérez Guerrero, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, de la provincia de Tungurahua; y,*
2. *La adjudicación forzosa directa a favor de los señores cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos y Julia Elena Valencia; y Juan Carlos Pazmiño Valencia y Nancy Yolanda Terán Sierra, por ser los únicos colindantes conforme se justifica con la*

escritura de compraventa y en base a los oficios: DP-SPD-14-0198 del 20 de mayo del 2014; DP-SPD-14-0463 del 02 de julio de 2014 y DP-SPD-14-974 del 24 de noviembre de 2014 y de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de pago a favor de los cónyuges: Juan Neptalí Pazmiño Arcos, Julia Elena Valencia; y Juan Carlos Pazmiño Valencia, Nancy Yolanda Terán Sierra, por el valor de USD 5,458.75 dólares americanos correspondiente a un área de 218.35 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

El presente punto se aprueba con el voto favorable de 12 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio conjunto INF-15-013 de Asesoría Jurídica, con el cual remite la Reforma y Codificación de la “Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos y especies valoradas; y el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios que presta la municipalidad a través de la página Web municipal en el cantón Ambato”.

Puesto en consideración este punto, el señor Alcalde manifiesta que no se trata de incremento en los valores actuales, sino del traslado de una contribución hacia otro lado. Por lo tanto los señores funcionarios que han preparado la propuesta, están prestos a aclarar cualquier inquietud.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón piensa que es un tema que se lo ha planteado hace algún tiempo, en cuanto a la necesidad de contar con alternativas para que la ciudadanía pueda cancelar los impuestos, tasas y contribuciones de manera más ágil. Felicita a la Dirección de Informática por la propuesta presentada, piensa que lo pertinente sería que sea aprobada en primer debate y posterior a ello que pase a la Comisión de Ambato Digital, para su respectivo análisis e informe previo a su aprobación en segundo debate.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza tiene algunas inquietudes: como la que habla de Reforma y Codificación a una Ordenanza que se encuentra vigente, en lo

particular ha investigado en el archivo institucional y no ha encontrado dicha Ordenanza aprobada en el año 2012 como dice dicho informe. De igual manera, analizando la propuesta habla por ejemplo de un rubro que es del valor de \$2,00 a \$3,00, de lo cual si se está hablando de un incremento de acuerdo al documento enviado. Piensa que el aumento de valores no es sustancial, ya que se estaría mejorando la calidad de atención en función de optimizar tiempo. De tal manera como Presidente de la Comisión de Ambato Digital, con mucho gusto revisará la propuesta, sobre un tema importante para la comunidad. Por lo tanto pide que se proporcione toda información, ya que en lo particular ha buscado la Ordenanza y no la ha podido ubicar.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín felicita la acción, que lo que busca es brindar beneficios a la ciudadanía. Solamente quiere preguntar si es un nuevo proyecto de Ordenanza o se está Reformando y Codificando la Ordenanza anterior. Por lo que de ser el caso solicita se derogue la Ordenanza anterior para proceder con la aprobación en primera instancia de la propuesta actual.

Se permite la intervención del señor Procurador Síndico, quien menciona que la intención era presentar el documento conjunto como Reforma y Codificación a la Ordenanza que establece el cobro de servicios técnicos administrativos. Sin embargo, posterior a ello se genera un cambio donde debe ser derogada la anterior para dar paso la nueva propuesta. En ese sentido se sugiere aprobar en primer debate, para que posteriormente en el análisis interno de la Comisión se derogue la anterior normativa, dando paso a la presente propuesta.

El señor Director Financiero al respecto indica que con fecha 11 de Mayo de 2011 se aprobó la “Ordenanza que establece el cobro de servicios técnicos y administrativos”, en donde consta un detalle completo de los rubros que deben ser recuperados, en cuanto a los trámites realizados por los contribuyentes en la Municipalidad. De tal manera la Municipalidad debe manejar el Ambato Digital, y para ello tanto la Constitución como el COOTAD exige utilizar los medios tecnológicos actualizados para poder brindar un mejor servicio al contribuyente. Es por esto que en la anterior normativa el

contribuyente debía acercarse a la Municipalidad, comprar la especie valorada según el caso y realizar el trámite necesario tanto interno como externo. En la actualidad en conjunto las áreas de Informática, Tesorería, Balcón de Servicios, Financiero y Rentas, han visto la factibilidad de que dichos trámites se los pueda realizar vía Internet, a través de la página Web de la Municipalidad. Al realizar este cambio, ya no habría la posibilidad de que el contribuyente compre la especie valorada, sino que dichos valores se trasladarían el momento que la persona haga sus pagos tributarios. De tal manera que no se habla de un incremento de tributo, sino sería de acuerdo al número de transacciones que el contribuyente realice.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez se une a las felicitaciones, mencionando que se vive ya en un mundo globalizado, siendo prioridad de esta administración ir priorizando procesos, procedimientos y servicios que presta la Municipalidad. Respalda que se envíe a la Comisión de Ambato Digital, pero quiere proponer que se apruebe en primera y que la Comisión determine que no se trata de una Reforma sino de un proyecto de Ordenanza.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes manifiesta que cuando se realice el segundo debate de esta Ordenanza, se podrá aportar y hacer los cambios necesarios por parte de todos los señores Concejales. Piensa que hay que dar viabilidad al tema, por lo que apoya la moción de la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, que pase a la Comisión de Ambato Digital para su análisis y posterior informe para su segundo debate.

**Siendo las 10H29 los señores Concejales: Antonio Chachipanta y Doctora Aracelly Pérez abandonan la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración la moción de la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, misma que es aceptada.

Sin más observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-029-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, en base al contenido del oficio conjunto INF-15-013 de Procuraduría Síndica Municipal y Dirección de Informática, con el cual, remiten la “Reforma y Codificación de la Ordenanza que establece el cobro de Tasas por Servicios Técnicos Administrativos y Especies Valoradas; y el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios que presta la Municipalidad a través de la página WEB municipal en el cantón Ambato”; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el artículo 322 del mismo Cuerpo Legal que en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”; y tomando en cuenta la aclaratoria efectuada por Asesoría Jurídica en el sentido de que se trata de un proyecto de nueva ordenanza; **RESUELVE** aprobar en primera discusión la “Ordenanza que establece el cobro de tasas por servicios técnicos administrativos y especies valoradas; y el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios que presta la Municipalidad a través de la Página WEB Municipal en el cantón Ambato”; y remitir a conocimiento de la Comisión Ambato Digital, para su correspondiente análisis e informe previo a su aprobación en segunda discusión.*

Se aprueba el presente punto con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Licenciada María Fernanda Naranjo y Doctora Aracelly Pérez.

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-15-175, de la Dirección de Planificación, con el cual emite informe con relación a la solicitud FW 1662, presentada por la señora Noreña Nataty Sotomayor Torres, quien requiere la aprobación en propiedad horizontal del Conjunto Residencial “FLORENCIA”, ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba.

Puesto en consideración, la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita más información por parte del Director de Planificación, quien menciona que se trata de cinco unidades de vivienda desarrollado en tres plantas. Cuenta con lavandería, parqueadero exclusivo y área verde. Posee planos aprobados y los parámetros

establecidos dentro del POT; cumpliendo con los Art. 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

**Siendo las 10H32 los señores Concejales: Doctor Nelson Guamanquispe e Ingeniera Eliana Rivera abandonan la sala de sesiones.*

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón pregunta si el Conjunto Residencial se encuentra en el sector urbano o rural de la parroquia Izamba.

El señor Director de Planificación responde que su ubicación es en el área urbana de la parroquia Izamba, es por eso que ha venido hasta esta instancia para su aprobación en propiedad horizontal.

Sin más observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-030-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 03 de febrero de 2015, acogiendo el contenido del oficio DP-15-175 de la Dirección de Planificación, referente a solicitud FW 1662 tendiente a obtener la aprobación de la propiedad horizontal del conjunto habitacional "FLORENCIA", ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba; al respecto; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a). - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- *Que, mediante oficio DP-15-175, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-14-0394, de fecha 10 de marzo de 2014 indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General.*
- *Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A" de 2 a 10 viviendas, en este caso posee 5 unidades de vivienda, que se desarrollan en tres plantas, dispuestas en un bloque de hormigón armado, con un área total de 883,54 m² de construcción. Cuenta con planos aprobados # 387 del 15 de mayo de 2013 y planos de propiedad horizontal.*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con los "Espacios Comunes", según lo dispuesto en el artículo 95, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 302.72 m² de áreas comunales; el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 908,12 m²; y,*

- *Que, la Dirección de Planificación en inspección realizada verificó que la construcción respeta los planos de propiedad horizontal y se da cumplimiento con el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, en este caso las edificaciones se encuentran en proceso de acabados y las obras complementarias se encuentran terminadas.*

RESOLVIÓ

Aprobar la declaratoria en propiedad horizontal del Conjunto Residencial "FLORENCIA", ubicado en la calle Alejandro Sevilla de la parroquia Izamba, considerando que cumple con los artículos 158 y 72 referentes a "Requisitos"; revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

Se aprueba el presente punto con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Licenciada María Fernanda Naranjo, Doctora Aracelly Pérez, Doctor Nelson Guamanquispe e Ingeniera Eliana Rivera.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 001-SC-CPyP-2015, de a Comisión de Planificación y Presupuesto.

Puesto en consideración, por parte de Secretaría se indica que el presente informe está conformado por varias Resoluciones de Concejo las mismas que van a ser analizadas de la siguiente manera:

6.1: RESOLUCIÓN DE CONCEJO 370-2014

OFICIO N°	Resolución de Concejo 370-2014
FW 53508	Ana Lucía Mayorga Buenaño
ASUNTO	Aprobación en Propiedad Horizontal de la segunda etapa del Conjunto Habitacional "GUADALUPANA"

**Siendo las 10H36 la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H36 la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

Posterior a la lectura de la primera parte del Informe 001-SC-CPyP-2015 por parte de Secretaría, el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera menciona que esta primera parte cuenta con los informes favorables de los diferentes departamentos técnicos y legales,

por lo tanto sugieren la aprobación de la segunda etapa de la Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional “GUADALUPANA”.

**Siendo las 10H38 el señor Concejal Jacobo Sanmiguel abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H39 la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón reingresa a la sala de sesiones.*

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón solicita que se considere su voto en contra, ya que recién ingresa a la sala de sesiones.

Sin más observaciones, los señores Miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-031-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 03 de febrero de 2014, referente a solicitud FW 53508 tendiente a obtener la aprobación de la segunda etapa en propiedad horizontal del Conjunto Habitacional “Guadalupana”, ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa. Al respecto; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- *Que, mediante oficio DP-14-1946, la Dirección de Planificación informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-14-1242 de fecha 6 de junio de 2014, indica que se justifica la propiedad del predio, la existencia de no gravámenes, cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;*
- *Que, se trata de validación de la Segunda Etapa del Conjunto Habitacional “Guadalupana” con planos aprobados N° 335 del 26 de abril de 2013. Está enmarcado en el grupo “C” de 21 a 40 viviendas, en este caso posee 33 unidades de vivienda independientes que se desarrollan en dos pisos con terraza inaccesible. Cuenta con vivienda de conserje; sala de copropietarios y 5 parqueaderos de visita; cuenta con un área de 3319.50 m² de construcción total;*
- *Que, cada vivienda cuenta con su lavandería y parqueadero de uso exclusivo en planta baja; se cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, que en este caso posee 1351,38 m² de áreas comunales, el terreno sobre el cual se implanta el proyecto es de 4903,50 m². En función de lo dispuesto en el Art. 94 del POT se pone en consideración del Concejo Municipal la aprobación de la declaratoria en propiedad horizontal de la Segunda Etapa*

del Conjunto Habitacional “GUADALUPANA” que corresponde a las casas N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25;

- Que, mediante Resolución de Concejo 370-2014, de sesión ordinaria del martes 23 de diciembre de 2014, se remite el oficio DP-14-1946 de la Dirección de Planificación a la Comisión de Planificación y Presupuesto; y
- Que, en la parte pertinente del Informe 001-SC-CPyP-2015 la Comisión de Planificación y Presupuesto, dando cumplimiento a la Resolución de Concejo 370-2014, sugiere al Concejo Municipal aprobar lo solicitado acogiendo el contenido del informe DP-14-1946, suscrito por el Arq. Manuel Guzmán, Director de Planificación, en el que indica que se trata de la validación de la segunda etapa del Conjunto Habitacional Guadalupana;

RESOLVIÓ:

Aprobar la declaratoria en propiedad horizontal de la segunda etapa del Conjunto Residencial “GUADALUPANA”, que corresponde a las casas N° 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, ubicado en la calle Batalla de Jambelí de la parroquia Atahualpa, considerando que cumple con lo que disponen los artículos 158 referente a requisitos; y, 72 respecto del revestimiento de culatas y transparencia de cerramiento, establecidos en la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, debiendo el Reglamento Interno de Copropietarios acogerse a lo que disponen los artículos 11 y 19 de la Ley de Propiedad Horizontal.

La primera parte del Informe 001-SC-CPyP-2015 se aprueba con el voto favorable de 8 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra de la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Jacobo Sanmiguel, Doctora Aracelly Pérez, Antonio Chachipanta y Licenciada María Fernanda Naranjo.

A FAVOR: 9	EN CONTRA: 1	AUSENTES: 4
Ing. Gavilanes Fernando	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Sr. Chachipanta Antonio
Dr. Guamanquispe Nelson		Lic. Naranjo María Fernanda
Ing. Loaiza Robinson		Dra. Pérez Aracelly
Sra. López Irene		Sr. Sanmiguel Jacobo
Sr. Manobanda Francisco		
Ing. Marín Salomé		
Arq. Rivera Carlos		
Ing. Rivera Eliana		
Ing. Amoroso Mora Luis (Alcalde)		

OFICIO N°	Resolución de Concejo 260-2014
FW 40734	Dr. Jorge Pozo
ASUNTO	Eliminación de la calle Otoya, tramo comprendido entre la calle Los Incas y Av. Quis Quis

**Siendo las 10H41 los señores Concejales: Doctora Aracelly Pérez y Jacobo Sanmiguel reingresan a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H41 la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín abandona la sala de sesiones.*

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón pide más información al Presidente de la Comisión de Planificación, ya que fue un tema muy debatido en su momento.

El señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera solicita que por parte de Secretaría se lea la parte pertinente del Informe con respecto a la segunda parte del mismo, para continuar con su explicación.

Por parte de Secretaría se procede a dar lectura la parte solicitada, posterior a ello el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera menciona que con todos los informes de los departamentos técnicos y legales, se recomienda que ésta calle que nunca fue abierta sea eliminada del plan vial.

El señor Alcalde pone en consideración la segunda parte del Informe 001-SC-CPyP-2015, la misma que es aprobada sin observaciones; los señores Miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-032-2015

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 03 de febrero de 2015, acogiendo el contenido de informe 001-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la parte pertinente de la Resolución de Concejo 260-2014, mediante el cual sugiere al Concejo Municipal aprobar en segunda discusión el proyecto de “Ordenanza de eliminación de la calle Otoya, intersección con la Avenida Quis Quis, sector San Antonio, perteneciente a la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato”, acogiendo el contenido del informe DP-SPD-14-784, suscrito por el Ing. Byron Calero Rodríguez, Arq. Ruth Ortiz y Arq. Manuel Guzmán, Servidor Público 4, Jefa de Plan de Desarrollo y Director de Planificación, respectivamente, en el que indican: la calle Otoya (anteriormente llamada Jumandi), es una vía inejecutable, por cuanto existen construcciones de hormigón armado, además cabe indicar

que los propietarios que tienen frente a la Av. Quis Quis y por donde cruza la calle Otoya, manifestaron que se ha rematado a la Municipalidad un sobrante a la calle, mostrando los respectivos documentos del remate, además existe el oficio 2034-SM del 25 de julio de 1994, donde la Dirección Nacional de Asuntos Seccionales del Ministerio de Gobierno, quien remite los Acuerdos Ministeriales N° 3972, 3975, 3992 correspondiente al remate a favor del señor Fernando Terán (propietario de la Óptica Ambato); y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando que la citada Ordenanza se encuentra aprobada en primera discusión, mediante Resolución 260-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 21 de octubre de 2014; **RESOLVIÓ**, aprobar en segunda y definitiva discusión la “**Ordenanza de eliminación de la calle Otoya, intersección con la avenida Quis Quis sector San Antonio perteneciente a la parroquia Huachi Loreto del cantón Ambato**”.

La segunda parte del Informe 001-SC-CPyP-2015 se aprueba con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Licenciada María Fernanda Naranjo y la Ingeniera Salomé Marín.

6.3: RESOLUCIÓN DE CONCEJO 304-2014

OFICIO N°	Resolución de Concejo 304-2014
FW 45229 (6102-2009)	Moisés Ramiro Solís y Patricia Rodríguez Avilés
ASUNTO	Solicitan la anulación del trámite signado con el número 945-2004 con el cual se solicitó el remate de una faja de terreno municipal de 90,77 m2, ubicada en la calle Abelardo Moncayo y El Espectador de la parroquia Huachi Chico.

**Siendo las 10H44 la señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo ingresa a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración, por parte de Secretaría se procede a dar lectura la tercera parte del Informe 001-SC-CPyP-2015 con respecto a la sugerencia.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes sugiere que se aclare el nombre de las calles, porque en el un informe consta calle Abelardo Moncayo y El Espectador, mientras que en lo posterior habla de las calles Humberto Fierro y Noboa y Caamaño. De tal manera solicita que se aclare el particular.

El señor Director de Planificación menciona que anteriormente era denominada la calle Noboa y Caamaño, actualmente es la calle El Espectador. Manifiesta que las denominaciones se las debe hacer por el cambio de nomenclatura, por lo que considera que por parte de Asesoría Jurídica se haga las respectivas rectificaciones.

El señor Alcalde pide que en la Resolución de Concejo, consten los nombres de las calles actuales, para evitar inconvenientes.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón pregunta al señor Director de Planificación sobre la existencia de otros colindantes, ya que tiene temor sobre lo que dice el COOTAD con respecto al proceso y a la existencia de más de un colindante.

El señor Director de Planificación con respecto a la pregunta de la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, menciona que es un único colindante. Señala que la vía está abierta en la actualidad, con las aceras y bordillos construidos.

El señor Alcalde pone en consideración la tercera parte del Informe 001-SC-CPyP-2015, la misma que es aprobada.

Sin más observaciones, los señores Miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-033-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, acogiendo el contenido del informe 001-SC-CPyP-2015 (FW 45229), de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la parte pertinente de la Resolución 304-2014, que guarda relación con la solicitud FW 6102 suscrita los señores Moisés Ramiro Solís y Patricia Rodríguez Avilés, quienes solicitan la anulación del trámite signado con el número 975-2004, con el cual se solicitó el remate de una faja de terreno municipal de 90.77 m², ubicada en la calle Abelardo Moncayo y El Espectador de la Parroquia Huachi Chico, informe de la Comisión en el cual sugiere negar lo solicitado y se aplique el cobro en el plazo máximo establecido de acuerdo a lo que determina el artículo 482.- Adjudicación Forzosa, del

COOTAD; y, acoger lo manifestado en el oficio AJ-14-2415, (Sol. FW 6102-2009 y 45229), en el que indica:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Concejo 192 fechada el 23 de marzo del año 2007 el Ilustre Concejo Cantonal, resolvió, aprobar lo solicitado en base al informe AJ-07-0148, mediante el cual indica que amparados en las normativas transcritas y en el artículo 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es procedente el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de dicho lote de terreno, considerando además que esta área municipal de 90.77 m² es un espacio sobrante producto del trazado vial del sector y que está avaluado en USD 8,169.30, sin que se tenga ninguna obra municipal programada según el Departamento de Obras Públicas, mediante oficio OPM-5322 de 28 de diciembre de 2006, debiéndose continuar con el trámite legal de remate.”

Mediante resolución de Concejo 171, fechada el 13 de marzo de 2009, RESOLVIÓ: “aprobar el pago del valor de la franja de terreno señalada en el remate, el plazo de 4 años.”

- *Existe el oficio AJ-10-0198, del 18 de enero del 2010, informa que: “... se nos informe el procedimiento a seguirse, para que los interesados en el remate aplacen el pago de diferencia de la oferta, como así se estipula en la Resolución de Concejo 171 del 13 de marzo de 2009.”*
- *Mediante oficio DP-SPD-14-0526 del 18 de julio de 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informamos lo siguiente: El área municipal solicitada corresponde a un área sobrante de un lote municipal que fue afectado por la apertura de la calle Noboa y Caamaño, actualmente antigua calle El Espectador.- Se sugiere la adjudicación al peticionario, por ser el colindante directo y continuar con la regularidad en la forma de los terrenos del sector.- Se presenta planimetría del área municipal solicitada.-Por tratarse de faja de terreno inconstruible no es necesaria para la municipalidad.-Se solicita realizar el avalúo del área a ser adjudicada, para continuar con el trámite.-Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial...”*
- *Existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación en la que se especifica que el área de la faja municipal, tiene la superficie de 112.07 m², ubicada en la calle Humberto Fierro de la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato.*
- *La Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-14-0457 del 8 de septiembre de 2014, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la calle Humberto Fierro y calle Noboa Caamaño de la parroquia Huachi Chico, es decir, que por el área de 112.07, tiene un avalúo de USD 11,207.00;*
- *Según oficio OPM-14-4480 del 22 de septiembre de 2014, de la Dirección de Obras Públicas informa con el fin de continuar con este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal”;*
- *De conformidad con el oficio DF-14-589 de 20 de octubre de 2014, la Dirección Financiera, informa que, “... la faja de terreno ubicado en la calle Humberto Fierro y calle Noboa y Caamaño de la parroquia Huachi Chico no presta productividad alguna a la Municipalidad”.*

BASE LEGAL:

- *Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita... Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- *Que, el artículo 419 del mismo Cuerpo Legal señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....- Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *Que, el artículo 423 del mismo cuerpo legal citado, prescribe que: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *Que, el artículo 435 Ibidem, prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”*
- *Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *Que, el artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;*
- *Que, el artículo 482 del mismo cuerpo legal determina: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”; y, en concordancia con el Art. 482 reformado por el Art. 44 de Ley s/n R.O 166-S, 21-01-2014 del COOTAD, que indica que “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*

INFORME LEGAL

1. *Mediante Resolución de Concejo 192 fechada el 23 de marzo del año 2007 el Ilustre Concejo Cantonal, resolvió, “aprobar lo solicitado en base al informe AJ-07-0148, mediante el cual indica que amparados en las normativas transcritas y en el artículo 258 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es procedente el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de dicho lote de terreno, considerando además que esta área municipal de 90.77 m² es un espacio sobrante producto del trazado vial del sector y que está avaluado en USD 8,169.30, sin que se tenga ninguna obra municipal programada según el Departamento de Obras Públicas, mediante oficio OPM-5322 de 28 de diciembre de 2006, debiéndose continuar con el trámite legal de remate.”*
2. *Mediante resolución de Concejo 171, fechada el 13 de marzo de 2009, RESOLVIÓ: “aprobar el pago del valor de la franja de terreno señalada en el remate, el plazo de 4 años.”*
3. *Mediante solicitud FW 6102, tendiente a pedir la anulación del trámite de remate de una franja de terreno ubicado en las calle Abelardo Moncayo y El Espectador de la parroquia Huachi Chico por el elevado costo que esto implica o, en su defecto se les permita pagar el precio del remate en 3 o 4 años.*

Con los antecedentes expuestos y amparados en la normativa legal vigente, remito el expediente de adjudicación forzosa de una faja de terreno municipal que corresponde a un área municipal ubicada en la calle Humberto Fierro y calle Noboa y Caamaño, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de 112.07 m², por cuanto existen informes técnicos favorables, por ello de conformidad al Art. 423 del COOTAD díguese remitir al Concejo Municipal, para que mediante debida resolución se autorice: El cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Humberto Fierro y calle Noboa Caamaño, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, - La adjudicación forzosa directa a favor de los señores cónyuges: Moisés Ramiro Solís y Patricia Elizabeth Rodríguez Avilés, por ser los únicos colindantes conforme se justifican con escrituras de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-0526 del 18 de julio de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de crédito por el valor USD 11,207.00, correspondiente a un área de 112.07 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

RESUELVE

Aprobar el contenido del informe 001-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto que señala: “negar lo solicitado y se aplique el cobro en el plazo máximo establecido de acuerdo a lo que determina el artículo 482, Adjudicación Forzosa, del COOTAD y acoger lo manifestado en el oficio AJ-14-2415”, que en su parte resolutive contiene los siguientes puntos:

- *Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Humberto Fierro y calle Noboa Caamaño, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua;*
- *Autorizar la adjudicación forzosa directa a favor de los señores cónyuges: Moisés Ramiro Solís y Patricia Elizabeth Rodríguez Avilés, por ser los únicos colindantes conforme se*

justifican con escrituras de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-0526 del 18 de julio de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD.

- *Autorizar a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo título de crédito por el valor USD 11,207.00, correspondiente a un área de 112.07 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos*

La tercera parte del Informe 001-SC-CPyP-2015 se aprueba con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta y la Ingeniera Salomé Marín.

6.4: RESOLUCIÓN DE CONCEJO 315-2014

OFICIO N°	Resolución de Concejo 315-2014
FW 59605	
ASUNTO	"Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato"

Puesto en consideración, posterior a la lectura de la cuarta parte del Informe 001-SC-CPyP-2015, el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera señala que se trata de un tema inconcluso desde el año 2011 sobre la aprobación en segunda instancia de la "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato", la Comisión de Planificación sugiere corregir dichos errores. De igual manera que solicita se deje insubsistente la Resolución de Concejo 315-2014 del 8 de noviembre de 2014.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón mociona que el tratamiento de dicha Ordenanza, pase al tratamiento de la Comisión de Planificación para su análisis y posterior informe para su aprobación en segundo debate, moción que es aceptada.

**Siendo las 10H53 el señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza abandona la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H54 la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín reingresa a la sala de sesiones.*

El señor Alcalde pone en consideración la moción de la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, misma que es aprobada.

Sin más observaciones, los señores Miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-034-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, en base al contenido del Informe 001-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, mediante el cual sugiere al Concejo Municipal: derogar las Resoluciones de Concejo 300 del 26 de abril de 2011 donde se resuelve aprobar en primera discusión la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato, y 0318 del 3 de mayo de 2011 donde se resuelve aprobar en segunda y definitiva discusión la ordenanza señalada en el considerando anterior, eliminándose el artículo 4 de la misma e incorporando en su lugar una disposición transitoria con relación a la aplicación de la Ley de Caminos en la Panamericana Sur y el Paso Lateral, la cual será redactada entre la Secretaría y Asesoría Legal, misma que hasta la presente fecha no se encuentra sancionada ni promulgada, de acuerdo al oficio UCSA-14-093 de la Unidad de Gestión Documental y Archivo. Así como también, aprobar en primera discusión la Ordenanza de Planificación Vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato; y se propicie una reunión con el Director del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el propósito de que el Director de este Ministerio informe sobre la planificación vial del cantón Ambato, y así empatar con lo planificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- *Que, el Concejo Municipal de Ambato, con Resolución de Concejo 300, adoptada en sesión del martes 26 de abril de 2011, resuelve aprobar en primera discusión la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato”;*
- *Que, el mismo Organismo, con Resolución de Concejo 0318, adoptada en sesión del martes 3 de mayo de 2011, resuelve **aprobar en segunda y definitiva discusión** la ordenanza señalada en el considerando anterior, eliminándose el artículo 4 de la misma e incorporando en su lugar una disposición transitoria con relación a la aplicación de la Ley de Caminos en la Panamericana Sur y el Paso Lateral, la cual será redactada entre la Secretaría y Asesoría legal, misma que hasta la presente fecha no se encuentra sancionada ni promulgada, de acuerdo al oficio UCA-14-093 de la Unidad de Gestión Documental y Archivo;*
- *Que, la Sección Plan de Desarrollo de la Dirección de Planificación, mediante oficio DP-SPD-13-1328 y recibido en Secretaría de Concejo el 13 de diciembre de 2013, en atención a lo dispuesto mediante Resolución de Concejo 0318, remite la ordenanza con la observación realizada por Concejo y el plano general para que se ponga a consideración del Cuerpo Edificio **para su aprobación definitiva**;*
- *Que, mediante resolución de Concejo RC-315-2014, adoptada en sesión ordinaria del martes 18 de noviembre de 2014, resolvió aprobar en primera discusión la Reforma a la Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón”; y, remitir a conocimiento e informe de la Dirección de Planificación, a fin de que prepare el texto de la Ordenanza tomando en cuenta las sugerencias y consideraciones efectuadas, la misma que será remitida a la Comisión de Planificación y Presupuesto previo a su aprobación en segunda discusión;*

- *Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en la parte pertinente del último inciso manifiesta: “Si dentro del plazo de 8 días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley;*
- *Que, a petición verbal del arquitecto Carlos Rivera, en la presente sesión, para que además se derogue la Resolución de Concejo 315-2014 del 18 de noviembre de 2014, en la que se aprobó en primera la Reforma a la Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato:*

RESOLVIÓ:

1. *Aprobar el informe 001-SC-CPyP-2015 de la Comisión de Planificación y Presupuesto; y, derogar las Resoluciones de Concejo: 300 adoptada en la sesión ordinaria de de martes 26 de abril de 2011, en la cual se resuelve aprobar en primera discusión la “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato”; Resolución 0318, adoptada el 3 de mayo de 2011 en la que se resuelve **aprobar en segunda y definitiva discusión** la Ordenanza señalada, eliminándose el artículo 4 de la misma e incorporando en su lugar una disposición transitoria con relación a la aplicación de la Ley de Caminos en la Panamericana Sur y el Paso Lateral, la cual será redactada entre la Secretaría y Asesoría Legal.*
2. *Derogar la Resolución de Concejo 315-2014, adoptada en sesión del martes 18 de noviembre de 2014, en la parte pertinente a la aprobación en primera discusión de la “Reforma a la Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato”*
3. *Aprobar en primera discusión la Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia Huachi Grande del cantón Ambato”; y, remitir a conocimiento e informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto a fin de que se propicie una reunión con el Director del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, con el propósito de que el Director de ese Ministerio informe sobre la planificación vial en el cantón Ambato y así empatar con lo planificado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.*

La cuarta parte del Informe 001-SC-CPyP-2015 se aprueba con el voto favorable de 11 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Robinson Loaiza.

6.5: RESOLUCIÓN DE CONCEJO 367-2014

OFICIO N°	Resolución de Concejo 367-2014
FW 1356-2014	Adriana Margarita Urbina Vivanco
ASUNTO	Cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Gustavo Egüez

Puesto en consideración y posterior a la lectura de la parte pertinente del Informe 001-SC-CPyP-2015, el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera solicita la intervención del señor Director de Planificación para que informe sobre el tema.

El señor Director de Planificación señala que se trata del remate forzoso de una faja de terreno que sirve solamente al colindante interesado, para que tenga acceso a la vía posterior al trazado vial. Es por esto que la Dirección de Planificación recomendó su aprobación, existiendo los informes técnicos y legales al respecto. Por lo tanto lo que recomienda la Comisión es que se apruebe el remate forzoso y el cambio de categoría.

**Siendo las 10H57 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

Sin más observaciones, los señores Miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-2015

Mediante solicitud FW 1356, las señoritas, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucia Urbina Vivanco, requieren el trámite de permuta por afectaciones viales que han sufrido sus dos propiedades ubicadas en la calle Gustavo Egüez de la parroquia Huachi Chico.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, considerando:

- *El artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece: “Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general en forma gratuita...Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...”;*
- *El artículo 419 del mismo Cuerpo Legal que señala: “Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público....-Constituyen bienes del dominio privado: a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;...”;*
- *El artículo 423 del mismo cuerpo legal citado, que prescribe: “Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros”;*
- *El artículo 435 Ibidem, que prescribe.- “Uso de bienes de dominio privado.- Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”*

- *El artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436 que establece: “... Artículo 436.- “Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”;*
- *El artículo 437 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literal a) que establece: “Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino...”;*
- *El artículo 482 del mismo cuerpo legal que establece: “Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años...”, en concordancia con el Art. 482 reformado por el Art. 44 de Ley s/n R.O 166-S, 21-01-2014 del COOTAD, que indica que “Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa”;*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-0308 del 17 de abril de 2014, la Sección Plan de Desarrollo informa: “Al respecto informamos lo siguiente: El primer lote tiene una superficie de 356.88 m² (según escrituras) y es producto de una división aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión del día martes 21 de julio de 1992, solicitada por la señora Leoninfa López Barrera.- Esta división se aprueba incluida el área de afectación en la calle Gustavo Egüez, Aparicio Rivadeneira, Gustavo Cabrera (hoy Abel Castillo) y Eduardo Paredes (hoy Jorge Jácome Clavijo). –Al realizar la planimetría con las medidas especificadas en la división aprobada y comparando con las que se encuentran en la actualidad, comprobamos que estas difieren muy poco, pero por la forma del terreno nos damos cuenta posiblemente se presentó un error de cálculo de área en la división, razón por la cual existe diferencia de área entre la escritura y la realidad.- Adjuntamos la planimetría del terreno actual.- En cuanto al segundo lote, posee una superficie de 336.55 m² (según escrituras) y es producto de una división aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión ordinaria del día martes 8 de julio de 1986 solicitada por Luis Calvopiña.- Al realizar la planimetría con las medidas especificadas en la escritura nos da un área de 330.43 m².- En la actualidad el predio posee un área y medidas mayores a las especificadas en la escritura por lo que sugerimos que este excedente sea rematado del G.A.D.M.A (planimetría del área a ser adjudicada).- Existe un criterio jurídico otorgado por la Asesoría Jurídica en diciembre del 2013 a favor de la permuta,*

- pero es necesario tomar en cuenta también el criterio técnico.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento territorial.”*
- *Que, mediante oficio DP-SPD-14-0754 del 8 de octubre del 2014, la Sección Plan de Desarrollo, informa que: “Al respecto informamos lo siguiente: El predio en mención corresponde al lote N° 6 de la división solicitada por la señora Leoninfa López Barrera, aprobada por el I. Concejo Cantonal en sesión del día martes 21 de julio de 1992, con un área de 356.88 m².- Actualmente de acuerdo a la medición realizada el predio posee un área de 315.53 m².- De acuerdo a las medidas indicadas en el plano de división se comprobó que con dichas medidas y la forma del terreno, no es el factible que el terreno haya podido tener 356.88 m² (planimetría adjunta) Por este motivo es lo que consideramos que existe un error en el cálculo del área de la división..- En la planimetría adjunta se ha realizado el gráfico de acuerdo a las medidas especificadas en la división y con las mismas tenemos un área de 322.99 m² y en realidad existe 315.53 m² por lo que en realidad existe una diferencia del 2.31%.- Se adjunta planimetría.-Se adjunta copia de la división aprobada.-Es todo cuanto podemos informar en relación a lo solicitado.- Este trámite no se opone al Plan de Ordenamiento Territorial ”*
 - *Que, la Dirección de Catastros y Avalúos, mediante oficio DCA-VC-13-0572 del 23 de octubre de 2014, remite los datos catastrales de la faja municipal a adjudicarse, ubicada en la calle Aparicio Rivadeneira y calle Gustavo Egüez, área 49.26 m² tiene un avalúo de USD 4.815.17;*
 - *Que, mediante oficio OPM-14-5040 del 30 de octubre del 2014, la Dirección de Obras Públicas informa, en relación a la Adjudicación Forzosa “... con el fin de continuar este proceso, se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.”;*
 - *Que, mediante oficio OPM-14-5146 de 6 de noviembre de 2014, la Dirección de Obras Públicas informa: “...con el fin de continuar este proceso se indica que en este inmueble NO se encuentra planificada la construcción de una obra municipal.”*
 - *Que, la Dirección Financiera, con oficio DF-14-669 del 26 de noviembre de 2014, informa que “las áreas de terreno ubicados en la calle Aparicio Rivadeneira y calle Gustavo Egüez no prestan productividad alguna a la Municipalidad.”*
 - *Que, Asesoría Jurídica emite informe con oficio AJ-14-2621, fechado con 02 de diciembre de 2014, requiriendo el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado la faja de terreno municipal, ubicado en la calle Gustavo Egüez de la parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, la adjudicación forzosa directa a favor de los señores Leonardo Rafael Urbina Vivanco, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucía Urbina Vivanco, por ser los únicos colindantes conforme se justifican con sus escrituras de compraventa y según lo señalado en el oficio DP-SPD-14-0308 del 17 de abril de 2014 y DP-SPD-14-754 del 8 de octubre de 2014, de conformidad al último inciso del Art. 482 del COOTAD, y se autorice a los departamentos respectivos procedan a la adjudicación forzosa, así como a expedir el respectivo*

título de pago a favor de los señores: Leonardo Rafael Urbina Vivanco, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucía Urbina Vivanco, por el valor de USD 4,815.17 correspondiente a un área de 49.26 m², según lo determinado por la Dirección de Catastros y Avalúos.

- *Que, existe la planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área a ser adjudicada tiene la superficie de 49.26 m² ubicada en la calle Gustavo Egüez y A. Rivadeneira de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: por el norte: Salguero Arias Felipe Hernán y Gutiérrez Pérez y Miguel Ángel; por el sur.- Ordóñez Crespo Víctor Hugo, por el este.- Piedra Naula Pedro Adrián; y, por el oeste.- calles Gustavo Egüez.*
- *Que, existe planimetría elaborada por el Departamento de Planificación, en la que se especifica que el área medida actual de la propiedad de los señores: Leonardo Rafael Urbina Vivanco, Adriana Margarita Urbina Vivanco y Andrea Lucía Urbina Vivanco, tiene la superficie de 315.53 m², ubicada en la calle Gustavo Egüez y A. Rivadeneira, de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, comprendido dentro de los siguientes linderos específicos: Por Norte.- Urbina Quintana Leonardo Alfredo; Por el Sur.- calle Aparicio Rivadeneira; por el Este.- calle Gustavo Egüez; y, por el Oeste.- López Ríos Carlos Alfredo.*
- *Que, mediante resolución de Concejo 367-2014, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 23 de diciembre de 2014, en conocimiento del contenido del oficio AJ-14-2621 de Asesoría Jurídica, resuelve remitir a conocimiento e informe de la Comisión de Planificación y presupuesto.*
- *Que, mediante informe 001-SC-CPyP-2015, la Comisión de Planificación y Presupuesto, en atención a la resolución 367-2014, sugiere al Concejo Municipal aprobar lo solicitado en base a informes técnicos de los Departamentos de Obras Públicas OPM-14-5146, Departamento de Catastros y Avalúos DCA-VC-13-0572, oficio DF-AA-14-406 de la Bodega Municipal, oficio de la Dirección Financiera DF-14-669 y oficio AJ-14-2621.*

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”, y tomando en cuenta el oficio N° AJ-14-2621.

RESUELVE

Aprobar el informe 001-SC-CPyP-2015, de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en la parte pertinente a la Resolución de Concejo 367-2014, informe que señala: “aprobar lo solicitado en base a informes técnicos de los Departamentos de Obras Públicas OPM-

14-5146, Departamento de Catastros y Avalúos DCA-VC-13-0572, oficio DF-AA-14-406 de la Bodega Municipal, oficio de la Dirección Financiera DF-14-669 y oficio AJ-14-2621.

La quinta parte del Informe 001-SC-CPyP-2015 se aprueba con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Ingeniero Robinson Loaiza y Arquitecto Carlos Rivera.

- 7. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-SM-2015-013 suscrito por la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, con respecto al Informe 002-T de la Comisión de Turismo, referente a la solicitud con FW 53542 de la Asociación de Fútbol de Tungurahua, suscrito por el Presidente de la misma Dr. Patricio Porrás Villalva, relativo a la petición de incluir el espectáculo de fútbol profesional de Tungurahua en la “Reforma de la Ordenanza de Impuestos a los espectáculos públicos del cantón Ambato”. (punto incorporado)**

**Siendo las 10H59 el señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 10H59 la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón abandona la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y posterior a la lectura del mencionado Informe por parte de Secretaría, la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín menciona que por pedido del señor Alcalde se había remitido el oficio de la Asociación de Fútbol de Tungurahua para que sea analizado por la Comisión de Turismo. Es por ello que la misma ha tratado de ver la manera legal y pertinente para realizar la exoneración a los espectáculos públicos futbolísticos, como fue el pedido de la antes mencionada Asociación, como lo estipula el COOTAD y la Reforma a la Ordenanza a los Espectáculos públicos del cantón Ambato. Pero claramente el Art. 544 del COOTAD, dice que no se reconocerán otro tipo de exoneraciones, aunque consten en cualquier ley general o especial. Es por ello que solo se puede hacer la exoneración a los espectáculos públicos artísticos como lo estipula la Ordenanza recién reformada. Es por ello que se ha consultado a Asesoría

Jurídica, los mismos que han manifestado que no es factible dar salida a dicha petición, siendo de esta manera enviada la respectiva notificación por parte de la Comisión de Turismo a la Asociación de Fútbol de Tungurahua, con las respectivas justificaciones.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel quiere resaltar la buena voluntad de la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la Comisión de Turismo. Expresa que existen cosas que se las quiere realizar, pero es de lamentar que no se las puede cumplir. Felicita por el buen criterio manejado al citar la parte legal, puntualizando las dificultades jurídicas existentes. De tal manera que le da pena no poder dar solución a dicha petición.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes está de acuerdo con el informe de la Comisión de Turismo y por las palabras del señor Concejal Jacobo Sanmiguel. Sin embargo cree que se deben buscar los mecanismos para de alguna manera ayudar al fútbol profesional de la ciudad. Ya que es de conocimiento general las penurias y vicisitudes que pasan los equipos como Mushuc Runa, Macará y Técnico Universitario y los equipos de segunda división. Es por esto que sugiere que este 5% que tienen que pagar los equipos de fútbol, de alguna manera salvo el mejor de los criterios, se pueda hacer un canje de publicidad en los estadios, con el objeto que los equipos profesionales que representan a la ciudad de alguna manera puedan ser ayudados por la Municipalidad.

**Siendo las 11H06 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H06 la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez abandona la sala de sesiones.*

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza cree que lo que representa Mushuc Runa, Macará y Técnico Universitario es muy importante, porque en los ambateños está grabado el sentimiento por el fútbol profesional. Apoya el planteamiento del señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes en la posibilidad de buscar mecanismos de ayuda en el tema de publicidad. Piensa que se puede dar un apoyo por parte de la Municipalidad al fútbol profesional de Ambato, poniendo a disposición la cancha sintética en el Parque Luis A. Martínez (Sector El Sueño), para que puedan realizar los

entrenamientos tanto Mushuc Runa, Macará y Técnico Universitario. Quiere resaltar que estuvieron presentes en dicho espacio público para efectuar una práctica deportiva junto a los señores Concejales, pero al llegar al lugar se pretendió cobrar un valor económico por el uso de las luminarias. De esta manera sugiere que se debe discutir el modelo de administración de estos bienes de usos público, ya que si se empieza con ese tipo de criterios, cobrando a la misma Municipalidad por el uso del espacio y de una manera tan descomedida, que se puede esperar con las personas que desean pasar un momento de sana diversión.

La señora Concejala Licenciada María Fernanda Naranjo manifiesta que no ha tenido la oportunidad de conocer el contenido de dicha petición. Piensa que es de vital importancia que los interesados estén presentes en las reuniones, ya que son ellos los que deben explicar el por qué solicitan una rebaja en las tasas a los espectáculos públicos. Piensa que la tasa del 1% a los espectáculos artísticos que son una vez al año, los pueden pagar los señores organizadores, pero el mismo pago aplicado a los espectáculos deportivos que son cada semana, cree que es demasiado; por lo tanto sugiere que se debe tomar en cuenta esta diferencia. Quiere informar a los señores Concejales, que están elaborando una ordenanza, con la finalidad que el espectáculo artístico no se compare con el espectáculo público deportivo, de esa manera que no exista la tasa del 1%. Es por esto que cree pertinente que los señores Concejales piensen en la posibilidad de la extinción del 1% de tasa a los espectáculos públicos, de esta manera se pueda apoyar de alguna manera a la Asociación de Fútbol Profesional de Tungurahua.

El señor Alcalde menciona que como está el informe, hay que darlo por conocido; las demás son sugerencias que la Administración las va analizar según el caso. Por otro lado en el ámbito de los escenarios deportivos, la reglamentación es un hecho, lo único que falta es el mecanismo de ayuda a la ciudadanía que requiera el servicio.

Sin más observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-036-2015

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, en base al contenido del informe 002-T de la Comisión de Turismo, que señala que el Cuerpo Colegiado no tiene la competencia para exonerar ni modificar el impuesto que solicitó la Asociación de Fútbol de Tungurahua. Mediante oficio SC-SM-2015-013, la señorita concejala ingeniera Salomé Marín, Presidenta de la Comisión de Turismo, requiere se incorpore en el orden del Día de la sesión del martes 3 de febrero de 2015, el informe N° 002-T correspondiente a la solicitud N° 188318 con FW 53542 en el que solicitan se incluya el espectáculo del Fútbol Profesional de Tungurahua en la Reforma de la Ordenanza de Impuestos a los espectáculos públicos. Al respecto; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “**a**).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “**d**).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo prescrito en el Art. 543 del mismo cuerpo legal que señala: “Art. 543.- Base Imponible.- Se establece el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el cinco por ciento de este valor”; así como también el artículo 544 que determina: Exoneraciones.- En este impuesto los municipios y distritos metropolitanos reconocerán exoneraciones a los espectáculos artísticos donde se presenten única y exclusivamente artistas ecuatorianos; además en las presentaciones en vivo de artistas extranjeros. No se reconocerán otro tipo de exoneraciones aunque consten en cualquier ley general o especial” **RESUELVE:***

- 1. Dar por conocido el informe 002-T de la Comisión de Turismo; y,*
- 2. Comunicar a la Presidencia de la Aso Fútbol de Tungurahua que de conformidad a la normativa legal expuesta, por mandato expreso de la ley, el impuesto a los eventos deportivos de categoría profesional, se encuentran claramente establecidos, sin que este valor pueda ser alterado o modificado por la Municipalidad, puesto que solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, solo por acto normativo del Concejo Municipal puede establecer, modificar, exonerar y extinguir, tasas y contribuciones, más no impuestos que nacen de una ley ya que es privativa de la Asamblea Nacional. Por lo tanto legalmente, este Cuerpo Colegiado no tiene la competencia para exonerar ni modificar el impuesto que solicitó la Asociación de Fútbol de Tungurahua.*

El presente punto se lo da por conocido con la presencia de 10 señores Concejales, la presencia del señor Alcalde, existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta, Licenciada MSc. Aracelly Calderón y Doctora Aracelly Pérez.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe SC-CF-2015-001 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el requerimiento del señor General José Lascano, Presidente del Comité de Mejoras de la Merced sobre la utilización de las instalaciones de uso público por parte de los niños del Centro Integral de Buen Vivir “Refugio de Dios”. (punto incorporado)

**Siendo las 11H15 las señoras Concejales: Licenciada MSc. Aracelly Calderón y Doctora Aracelly Pérez reingresan a la sala de sesiones.*

Puesto en consideración y posterior a la lectura del mencionado informe por parte de Secretaría, la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera menciona que dicho documento está lo suficientemente claro. Han considerado de igual manera los informes de: Desarrollo Social, Asesoría Jurídica, Catastro y Avalúos; y de la Contraloría General del Estado para presentar las debidas sugerencias.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón felicita el trabajo de la Comisión de Fiscalización, en relación a un tema importante. Pide que por parte de Secretaría se de lectura al Art. 44 inciso primero de la Constitución.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza indica que ha recabado cierta información sobre la visita realizada al espacio público de “La Merced”, en donde se pudo observar el temor de las personas que trabajan en el Centro Integral de Buen Vivir (CIBV) “Refugio de Dios”, con respecto a los señores Directivos del Comité de Mejoras la Merced, quienes impiden que los niños hagan actividades propias de ellos, con el temor de molestar a los mencionados directivos. De igual manera señala que en dichas instalaciones, tiempo atrás había fallecido una persona por inhalación de monóxido de carbono. Han verificado el contenido del informe emitido por el señor José García a la Licenciada Diana Velasco, Directora del Departamento de Cultura, en donde habla de las dificultades a las que están expuestos por parte de los señores de la Directiva del Comité de Mejoras la Merced, por ejemplo: el alquiler para eventos sociales o privados y las condiciones en que queda el bien de uso público de La Merced

posterior a los eventos. Por lo que manifiesta que este tipo de circunstancias son desagradables ante los ojos de los señores Concejales. Piensa que no es posible que al “braveo” se pretenda tener la razón, cuando el señor de la Directiva mencionó a su persona de manera despectiva y desafiante. A su criterio personal no es el Comité de Mejoras La Merced el del problema, sino la directiva que se ha equivocado en pensar que los señores Concejales están para cumplir caprichos personales. Menciona que no se debería emitir amenazas, a los señores Concejales y en especial su persona que en su debido momento estará a la altura de responderlos. Por otro lado se alarma por la falta de contundencia de algunos servidores municipales, para emitir informes y decir la verdad. Entiende que se deben a la actual administración, pero no se debería tener intereses protervos hacia la dirigencia de la Junta de mejoras de la Merced, tratando de emitir informes incontestables.

El señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe conoce de cerca la problemática y se alegra por los señores Concejales que han realizado la investigación. Piensa que desde el primero momento de la conformación de la Directiva del Comité de Mejoras La Merced es ilegal, porque no existe un documento en el cual indica que se ha encargado a ciertas personas la administración de dicho bien municipal, más aún cobrar por el alquiler de un bien público, es inaceptable.

**Siendo las 11H39 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera abandona la sala de sesiones.*

La señorita Concejal Ingeniera Salomé Marín habla sobre la Resolución de Concejo 384-2013, que habla sobre la prestación de las instalaciones de la Merced para el CIBV, mientras dure la reconstrucción del Mercado Colón. De tal manera ha analizado dos puntos de vista: el primero que los niños del CIBV “Refugio de Dios”, se merecen toda atención y protección. Sin embargo en el lugar donde ellos están ubicados es peligroso para su vida, por estar junto al área de máquinas. Considera que necesitan un espacio apto para su desarrollo, por lo que pide que se busque el sitio apropiado o en su defecto, reconsiderar las áreas utilizadas, dando mayor seguridad a los niños y personal del CIBV. Como segundo análisis, explica que la Directiva del Comité de Mejoras La

Merced, está constituido en su mayoría por personas de la tercera edad, quienes también tienen derechos y prioridades para su desarrollo normal y propio de su edad. Por todas estas acotaciones y en base a lo que determina el COOTAD, es necesario que se protocolice el documento legal a favor de la Municipalidad, para que el bien inmueble de La Merced pueda ser entregado en comodato.

El señor Alcalde manifiesta que no tiene compromisos particulares con nadie. De tal manera en lo que tiene que ver a la administración, la misma que no tiene nada que ver con este tipo de procedimientos. Sin embargo, es su potestad pedir un informe a la parte administrativa para que en el caso de existir ciudadanos, que quieran utilizar libremente los predios para beneficio particular, no se acepte este hecho. Es por esto que la decisión tanto de la administración pasada, como de la actual sea que el CIBV siga funcionando en las actuales instalaciones. Considera que se debe analizar todos los espacios recreacionales del sector de La Merced, de esta manera que se pueda contar con lugares aptos y de calidad para el libre desarrollo de la comunidad, de tal manera su persona tomará las medidas pertinentes una vez que se apruebe el presente informe si fuera el caso, para que los bienes de uso públicos sean considerados bienes de uso colectivo, es por esto que pone a consideración el presente informe SC-CF-2015-001 de la Comisión de Legislación, mismo que es aceptado.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez acota que se debería analizar todos los comodatos que ha realizado la Municipalidad y así estar vigilantes en el desenvolvimiento de los mismos, en beneficio de toda la colectividad.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón ratifica el compromiso de dar cumplimiento al Art. 44 de la Constitución, en donde prevalece el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en todos los espacios. En ese sentido si existe un grupo de niños que está siendo atendido por el MIES, es deber de la Municipalidad dar todas las garantías. Se suma al pedido se la señora Concejala Doctora Aracelly Pérez, en el sentido se que se revisen todos los comodatos y que se cumpla con el buen manejo y utilización de los bienes de uso público.

El señor Alcalde indica que está revisando algunos comodatos que en su debido momento, los dará a conocer a los miembros de Concejo.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín pide que su voto sea considerado en contra para la aprobación del presente punto.

Sin más observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-037-2015

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 3 de febrero de 2015, en conocimiento del contenido del Informe SC-CF-2015-001 de la Comisión de Fiscalización, que guarda relación con el requerimiento realizado por el señor José Lascano Yáñez, Presidente de la Junta de Mejoras La Merced sobre el derecho histórico de pertenencia y su ocupación de este bien de uso público alrededor de 50 años, manifestando su desacuerdo con la utilización de este espacio por parte de los niños del Centro Integral del Buen Vivir “Refugio de Dios”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan respectivamente: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- *Que, la Comisión de Fiscalización en el informe de la referencia, señala que se procede a recorrer las instalaciones de este bien inmueble constatando que existe en esta edificación un área que funciona la administración de los centros recreaciones La Merced y el Socavón, un área que ocupan como oficina los miembros de la Junta de Mejoras La Merced, el espacio que hoy ocupan los niños del CIBV, unas canchas deportivas y unos cubículos frente al parque de La Merced, todos estos espacios son parte de este bien municipal.*
- *Que, del análisis del expediente remitido por la Dirección de Desarrollo Social, que contiene 25 páginas de las diferentes diligencias realizadas desde la administración municipal anterior, y con la petición de los miembros de la Junta de Mejoras de la parroquia La Merced, para que este bien les sea entregado en comodato se verifica que:*
 - *Existe la Resolución de Concejo Municipal N° 369 del 2 de abril del 2013, que en su parte pertinente manifiesta, al no existir documentación legal que justifique la utilización por parte de la Junta de Mejoras de la Parroquia “La Merced”, del bien ubicado en el pasaje 5 de junio y calle Bolívar, Centro Recreacional La Merced, segundo piso, administrativamente con la intervención de Asesoría Jurídica, Desarrollo Social y Dirección Administrativa, se seguirán los procesos legales pertinentes para que la Municipalidad **tome posesión del predio de manera inmediata.***

- Existe la Resolución de Concejo Municipal N° 384 del 15 de agosto de 2013, con la cual se resuelve ratificar lo resuelto en la Resolución 369.
- Existe un informe de la Contraloría General del Estado, con fecha 12 de agosto de 2014 que indica como observación **la ocupación ilegal de este predio Municipal**, por parte de los miembros de la Junta de mejoras La Merced.
- Existe informes de Procuraduría Síndica, fechado con 21 de noviembre de 2014, para que se proceda a la notificación y el desalojo voluntario de quienes están ocupando este bien inmueble, lo mismo que no se ha cumplido hasta el momento.
- Que, la Comisión de Fiscalización manifiesta que existen pruebas documentales donde los miembros de la Junta de Mejoras La Merced, que a más de estar ocupando ilegalmente este bien inmueble, también han estado alquilando este bien de uso público para fiestas, reuniones sociales y particulares, mismo que prohíbe la ley.

RESOLVIÓ:

4. Aprobar el informe SC-CF-2015-001 de la Comisión de Fiscalización que señala que no es procedente conceder en comodato el bien inmueble municipal motivo de esta controversia, ya que existen pruebas documentales donde los miembros de la Junta de Mejoras La Merced, que a más de estar ocupando ilegalmente este bien inmueble, también han estado alquilando este bien de uso público para fiestas, reuniones sociales y particulares, mismos que prohíbe la ley, por lo tanto, se dispone lo siguiente:
 - a. Dar cumplimiento a las resoluciones de Concejo Municipal emitidas anteriormente, N° 369 de la sesión ordinaria de 30 de julio de 2013; y 384 adoptada en sesión ordinaria de 13 de agosto de 2013.
 - b. Acoger la recomendación de la Contraloría General del Estado emitida el 12 de agosto de 2014 y hacer efectiva la sugerencia por parte de la Procuraduría Síndica para que se proceda con la notificación y el desalojo de los miembros de la Junta de Mejoras de “La Merced” y de ser el caso se inicie un nuevo proceso de comodato en cumplimiento de adjudicación de comodato; y así este bien inmueble pase a ser administrado únicamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,
 - c. Que los niños del CIBV que están siendo atendido en base al convenio entre el GAD Municipalidad de Ambato y el MIES, y por tener derechos prevalentes sobre los derechos de las demás personas, y siendo hijos de personas trabajadoras que no tienen en donde dejar a sus niños pequeños, se les siga apoyando para que continúen siendo atendidos por maestras profesionales y el personal del Ministerio de Inclusión Económica y Social en vista que los informes técnicos presentados por esta dependencia gubernamental demuestran que este lugar es apto para que los niños desarrollen sus actividades lúdicas, para lo cual se deberá dar las facilidades para el buen funcionamiento del CIBV.
 - d. Solicitar a Plan Estratégico presente un proyecto para la reconstrucción y recuperación de este bien de uso público con una visión integral.

El presente punto se lo aprueba con el voto favorable de 10 señores Concejales, el voto del señor Alcalde, el voto en contra de la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín,

existiendo la ausencia de los señores Concejales: Antonio Chachipanta y Arquitecto Carlos Rivera.

A FAVOR: 11	EN CONTRA: 1	AUSENTE: 2
Lic. MSc. Calderón Aracelly	Ing. Marín Salomé	Sr. Chachipanta Antonio
Ing. Gavilanes Fernando		Arq. Rivera Carlos
Dr. Guamanquispe Nelson		
Ing. Loaiza Robinson		
Sra. López Irene		
Sr. Manobanda Francisco		
Lic. Naranjo María Fernanda		
Dra. Pérez Aracelly		
Ing. Rivera Eliana		
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luis (Alcalde)		

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez pide que se tome en consideración la recomendación de la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín, en el sentido de que se busque el lugar apropiado para los niños del CIBV “Refugio de Dios”.

De igual manera el señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes menciona que se debería tomar una decisión por el mal comportamiento de los señores de la Directiva La Merced, ya que están haciendo quedar mal a la institución que es el Comité de Mejoras La Merced.

El señor Alcalde manifiesta que tomará en cuenta las observaciones de los señores Concejales, pero al momento es de carácter administrativo y en su debido momento será solucionado.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CCyE-2015-011 suscrito por el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe, Presidente de la Comisión Taurina, que guarda relación con el contenido del informe 001-2015 de la mencionada Comisión. (punto incorporado)

**Siendo las 11H49 el señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera reingresa a la sala de sesiones.*

**Siendo las 11H50 el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde) encarga la Dirección de la presente Sesión de Concejo a la señora Vicealcaldesa Licenciada María Fernanda Naranjo.*

Puesto en consideración y posterior a la lectura del mencionado informe por parte de Secretaría, el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe pide que Secretaría dé

lectura al Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia para continuar con su intervención.

Por parte de Secretaría se procede a dar lectura al artículo solicitado, posterior a ello el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe, menciona que cuando existe una nueva normativa, sobre la misma se debe legislar, pero lo que están tratando es que los niños y niñas no ingresen a los espectáculos taurinos. Es por esto que la Comisión ha decidido salvaguardar los intereses de los niños y niñas. Piensa que el tratamiento del actual punto se debe a los adolescentes que son considerados desde los doce años hasta los dieciocho años, ya que los mismos pueden tomar sus propias decisiones obviamente con la intervención de sus padres o representantes legales y con la venia del Concejo Municipal, los adolescentes podrán ingresar a las fiestas taurinas. Felicita el trabajo del Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia, que han estado preocupados por el análisis de este nuevo articulado. Señala que el presente tema es especial y por eso se lo ha dado el tratamiento como se debe, porque considera que el ver un espectáculo taurino no afecta el desenvolvimiento normal de los adolescentes que admiran el evento. Pone en consideración el presente informe, pide que no se minimice los eventos como se lo ha hecho años atrás.

**Siendo las 12H01 el Ingeniero Luis Amoroso Mora (Alcalde), retoma la Dirección de la presente Sesión de Concejo.*

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón rechaza de manera frontal la posición de CITOTUSA, que sin haber el Concejo Municipal debatido sobre el presente tema, se ha permitido instalar la respectiva publicidad anunciando la edad mínima de 12 años, para el ingreso a los espectáculos taurinos. Solicita que por vía administrativa, se haga el llamado de atención por este particular. Además en su caso particular, respeta las preferencias de los ciudadanos en relación a determinados espectáculos. Sin embargo, se está hablando del interés superior de niños, niñas y adolescentes, si bien es cierto la normativa ha sido reestructurada, la Constitución se encuentra vigente al igual que el Código de la Niñez y la Adolescencia y normativas internacionales como: Convención Internacional de los niños, niñas y adolescentes; que convoca a pensar en

el interés superior de esta población y el cuidado al que se debe prestar ante cualquier acción y actividad. Cree que no es pertinente desmerecer el trabajo de la Comisión Taurina, ya que su compromiso es normar un tema que estaba insubsistente. De igual manera el trabajo que ha venido haciendo el Consejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia, referente a la asistencia de menores de edad a ciertos espectáculos públicos. De tal manera y tomando en consideración los tratados internacionales, de la Constitución de la República del Ecuador, COOTAD, es que la edad mínima para el ingreso siga siendo los dieciséis años, tomando en cuenta que dicho criterio no fue antojadizo, sino fue fruto de un análisis que es su momento hizo el Consejo Nacional y el Consejo Cantonal de los niños, niñas y adolescentes.

El señor Concejal Jacobo Sanmiguel está de acuerdo que la feria Taurina del presente año, será un éxito total, la misma que está a la orden de las personas que quieran asistir de manera preferente a la misma. Destaca el trabajo de la Comisión Taurina a la cabeza el señor Concejal Doctor Nelson Guamanquispe, quien ha manejado de manera responsable este tema. Quiere resaltar el punto de vista de la señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón, diciendo una verdad innegable sobre la actuación de CITOTUSA. Manifiesta que hubiera sido peor que se deje sin edad mínima de ingreso al los espectáculos taurinos., de tal manera que este Concejo Municipal está actuando de forma responsable, por varias discrepancias que existen por la edad mínima de ingreso.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza parte del hecho de la concepción de un espectáculo taurino, en donde la ciudadanía ambateña decidió aprobar la muerte del animal. Quiere hacer una reflexión referente a cómo un ser vivo puede demostrar sentimientos sin decir una sola palabra. Cómo se puede concebir que un niño de doce años presencie un mal llamado “espectáculo taurino”, que personalmente no lo considera así. Un espectáculo que hace gala del poderío que puede tener el ser humano, frente a un animal. Como criterio particular y respetando el trabajo de la Comisión Taurina, tiene el derecho de discrepar sobre la edad de doce años aunque sea con la

compañía de un adulto, no es la edad adecuada para el ingreso aun espectáculo en donde se hace gala de una “muerte”. Piensa que como ciudad se intenta que esta clase de espectáculos públicos, sean considerados de mayor nivel y jerarquía en el país. Pero también quiere señalar que en la misma madre Patria (Barcelona), ya se han suspendido algunas corridas de toros, donde se ha transformado una plaza de toros en un espacio para otro tipo de actividades, que están generando actividad comercial importante para la comunidad. Considera que si se está en capacidad como padres de familia el acompañar a niños de doce años a un espectáculo público, cómo se puede explicar de manera lógica a un menor de edad, el acabar con la vida de un animal. Jamás estará de acuerdo en lo particular, en que éste tipo de “espectáculos”, sea parte de una festividad local, cuando la concepción de la Fiesta de la Fruta y de las Flores tiene el motivo de resurgir a partir de una calamidad.

**Siendo las 12H17 el señor Concejal Francisco Manobanda abandona la sala de sesiones.*

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín señala que el pronunciamiento de la ciudadanía ambateña con respecto a los espectáculos taurinos es de conocimiento público. Considera oportuno los criterios de los señores Concejales, felicita el trabajo de la Comisión Taurina, porque ha seguido de cerca su actuación y trabajo. Como presidenta de la Comisión de Turismo, piensa que esta clase de espectáculos fortalece la actividad turística de la ciudad. Quiere acotar, que dentro de las sugerencias se pueda incorporar la parte pertinente “acompañados de un adulto”, pide que se tome en cuenta el particular y que se eleve a votación.

El señor Concejal Ingeniero Fernando Gavilanes cree que se debe identificar los términos, ya que no se va a permitir el ingreso de niño o niñas, sino de adolescentes. Por otro lado en la práctica, piensa que ningún adolescente de doce años se va a ir solo a un espectáculo de esta naturaleza, ya que depende de sus padres. Por todo aquello simple y llanamente por añadidura el adolescente tendrá que ir acompañado de sus padres o representantes, siendo éstos los que decidirán si sus representados están aptos para presenciar un espectáculo taurino.

El señor Concejal Arquitecto Carlos Rivera manifiesta que respeta la posición de la Comisión Taurina y valora el arte taurino. De tal manera piensa como criterio personal, si se pudiera poner la edad mínima de dieciocho años sería lo más prudente y aún así hay muchos jóvenes que no tienen la suficiente madurez mental para poder observar un espectáculo taurino.

La señora Concejala Doctora Aracelly Pérez señala que se vive en un país libre y democrático, haciendo prevalecer lo que dice la mayoría. Felicita a quien está llevando adelante la Comisión Taurina, porque en base a la responsabilidad social de normar varios temas, han generado varias sugerencias para que el presente tema tenga solución. De tal manera mociona que aprobar el Informe 001-2015 de la Comisión Taurina, con la acotación de la señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín.

La señora Concejala Irene López menciona que hay que respetar las creencias y decisiones en cuanto a gustos y derechos, ya que se cuenta con una Constitución de derechos, que permite tener diferentes posiciones. En lo particular no comparte ese gusto, pero lo respeta.

El señor Alcalde pone en consideración tomar votación con respecto al informe.

La señora Concejala Licenciada MSc. Aracelly Calderón en base a los criterios de los señores Concejales, propone que se pueda modificar el informe en razón de cambiar la edad mínima a dieciséis años para el ingreso a los espectáculos taurinos.

La señorita Concejala Ingeniera Salomé Marín expresa que existe una moción previa, por lo que considera se tome votación de la primera moción y posterior a ello dar paso a la siguiente de ser necesario. Se permite dar lectura a la moción previa: “que se apruebe como edad mínima el ingreso a partir de los doce años de edad, con la compañía de un adulto el ingreso a los espectáculos taurinos”.

El señor Concejal Ingeniero Robinson Loaiza solicita que se tome votación nominal, para su respectivo razonamiento, mismo que es aceptado.

El señor Alcalde solicita que por parte de Secretaría se tome votación nominal, siendo el resultado el siguiente:

A FAVOR: 7	EN CONTRA: 5	AUSENTE: 2
Ing. Gavilanes Fernando	Lic. MSc. Calderón Aracelly	Sr. Chachipanta Antonio
Dr. Guamanquispe Nelson	Ing. Loaiza Robinson	Sr. Manobanda Francisco
Ing. Marín Salomé	Sra. López Irene	
Dra. Pérez Aracelly	Lic. Naranjo María Fernanda	
Ing. Rivera Eliana	Arq. Rivera Carlos	
Sr. Sanmiguel Jacobo		
Ing. Amoroso Mora Luis (Alcalde)		

Sin más observaciones, los señores miembros de Concejo adoptan la siguiente resolución.

RC-038-2015

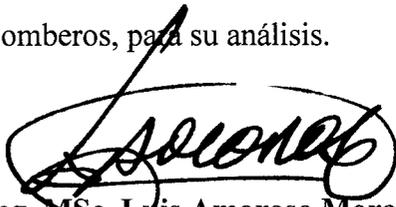
*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 3 de febrero de 2015, en base a la sugerencia contenida en el informe 001-2015 de la Comisión Taurina, mediante, oficio SCCyE-2015-011, el doctor Nelson Guamanquispe, Presidente de la Comisión Taurina, solicita se incluya como un punto del orden del día de la sesión de Concejo Municipal del martes 3 de febrero de 2015, el informe 001-2015 de la Comisión de su Presidencia, que guarda relación con el segundo suplemento número 283 del Registro Oficial que expide la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en el que se señala que en su disposición reformativa segunda: “en el artículo 48 del Código de la Niñez y Adolescencia sustitúyase el último párrafo por el siguiente: “los municipios dictarán regulaciones sobre espectáculos públicos; mientras que el consejo de regulación de desarrollo de la informática y comunicación dictará regulaciones sobre programas de radio y televisión y uso de juegos y programas computarizados o electrónicos.” Por la misma razón, en el Art. 104 de la Ley Orgánica de la Ley de Comunicación sustitúyase la frase “El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia” por la frase “Los Municipios”. En tal razón, y conforme ha sido expuesta la regulación para el acceso de los espectáculos públicos a menores, le corresponde hoy a las municipalidades; y en razón a la cercanía de los eventos taurinos por motivo de la Fiesta e la Fruta y de las Flores, Al respecto; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; **RESOLVIÓ** aprobar como edad mínima el ingreso a los espectáculos taurinos, los doce años de edad, con la compañía de un adulto.*

Al haber concluido el tratamiento del Orden del Día, convocado para esta fecha, el señor Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato,

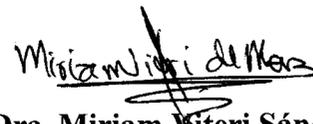
agradece la asistencia a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos.

Posterior al tratamiento del Orden del Día, la señorita Concejala Ingeniera Eliana Rivera, solicita que se analice el pedido sobre el oficio del señor Carlos David Arellano, referente al maltrato al que ha sido expuesto por parte de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato.

El señor Alcalde manifiesta que dichos petitorios, como ya se decidió se lo tramitará administrativamente y se lo pasará al Directorio de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos, para su análisis.



Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic. Sandra Mayorga
Revisado por:	Dra. Miriam Viteri
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri
Fecha de elaboración	09/02/2015



RESOLUCIÓN DE CONCEJO 053-2015

03 MAR. 2015

Licenciado
 Jorge Oviedo
Jefe de Gestión Documental y Archivo
 Ciudad

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria de martes 24 de febrero de 2015, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y ante el criterio expresado por el señor concejal Robinson Loaiza, en la presente sesión, en el sentido de que, en las Actas, se transcriba el audio en su totalidad, ya que, revisado el documento no constan algunos detalles, en consideración con lo establecido en las partes pertinentes del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento de Concejo Municipal de Ambato" que manifiestan; "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente."; en las actas "...se recogerá en forma sucinta las deliberaciones..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 004-2015 de la Sesión Ordinaria de fecha 3 de febrero de 2015, sin observaciones.: Notifíquese.-

Atentamente,

Miriam Viteri Sánchez

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Archivo
 MV/Sonia Cepeda
 2015-02-24

Lic. Sandra Mayorga

RC.

